

Tomás Ruano, 32º

**LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL**

La denominación Inteligencia Artificial (IA) no es novedoso. Sin embargo, sí es novedoso la celeridad con que los adelantos de la tecnología han irrumpido en las sociedades actuales, promoviendo debates y especialmente la normalización ante los posibles malos usos.

La IA ha generado amplios debates sobre su impacto en la DIGNIDAD HUMANA, LA CONCIENCIA y EL LIBRE ALBEDRÍO, términos conocidos dentro de la masonería; y, desde estos debates ha surgido la necesidad de plantear medidas legales necesarias para regular su desarrollo y su uso. Aquí se abordan algunos de los aspectos clave:

**IMPACTO EN LA DIGNIDAD HUMANA****DERECHOS Y PRIVACIDAD**

La IA puede comprometer la privacidad mediante la recopilación y análisis de grandes cantidades de datos personales. Este aspecto preocupa especialmente por el uso indebido de la información y la violación de la intimidad. Entra dentro de este planteamiento el posible uso de un avatar sin consentimiento

con finalidades de influencia diversa en las personas.

**DESIGUALDAD Y DISCRIMINACIÓN**

Los algoritmos de la IA pueden perpetuar y ampliar sesgos existentes, lo que podría conducir a decisiones discriminatorias en áreas como el empleo, la justicia penal y los servicios financieros.

**DESHUMANIZACIÓN**

El uso de la IA en la forma de decisiones puede reducir la interacción humana, llevando a una sensación de deshumanización y pérdida de la conexión personal en servicios esenciales como la atención médica.

**MEDIDAS LEGALES****REGULACIONES Y NORMATIVAS**

Muchos países están desarrollando marcos legales para regular la IA. La UE ha propuesto la Ley de la IA que establece requisitos estrictos para los sistemas de IA considerados de alto riesgo; y España, pionera en este tipo de regulación ha marcado las líneas de los riesgos.

**TRANSPARENCIA Y RESPONSABILIDAD**

Las leyes pueden exigir transparencia en cómo funcionan los algoritmos y la rendición de cuentas por las decisiones automatizadas. Esto incluye la capacidad de explicar cómo se llegó a una decisión y quién es responsable de ella, estimando de este modo que el “programa” informático no posee autonomía, y que detrás de las decisiones hay unos algoritmos y datos introducidos que inducen a generar respuestas determinadas y previsibles por muy complejas que parezcan.

### **PROTECCIÓN DE DERECHOS**

Las leyes deben proteger los Derechos Fundamentales de las personas, garantizando que las tecnologías de IA no comprometan derechos como la igualdad ante la ley, la no discriminación y la privacidad. Nuestra Constitución Española ya establece en su artículo 18: “La ley limitará el uso de la

Parte de los debates surgidos hasta la fecha han analizado los fallos o errores ocasiones con la irrupción de la IA en diferentes áreas.

1.- Así en el año 2016, Microsoft lanzó TAY, un programa informático (denominado también bot) diseñado para interactuar automáticamente en la plataforma de Twitter. En menos de 24 horas Tay comenzó a emitir mensajes ofensivos y racistas debido a la manipulación de usuarios que le enseñaron comportamientos inapropiados. El programa tuvo una vida de 16 horas al ser retirado por Microsoft.

2.- COMPAS es un sistema de evaluación de riesgos utilizado en el sistema judicial de Estados Unidos para predecir la probabilidad de reincidencia criminal. Un análisis de ProPublica en 2016 mostró que Compas era más probable que etiquetara incorrectamente

---

## ***Así los valores, principios universales, garantías y derechos fundamentales deben respetarse cuando se utilice la Inteligencia Artificial, y cuando se haga uso de neurotecnologías.***

---

informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos”.

### **SUPERVISIÓN ÉTICA**

Se aboga por la creación de Comités éticos o Agencias reguladoras dedicadas a supervisar el desarrollo y la implementación de la IA, asegurando que estas tecnologías se utilicen de manera ética y justa.

### **EDUCACIÓN Y CONCIENCIA**

Se busca promover la educación y la conciencia pública sobre los impactos de la IA y los derechos de los individuos puede ayudar a mitigar riesgos y fomentar un uso responsable y consciente de estas tecnologías.

### **FALLOS O ERRORES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA IA**

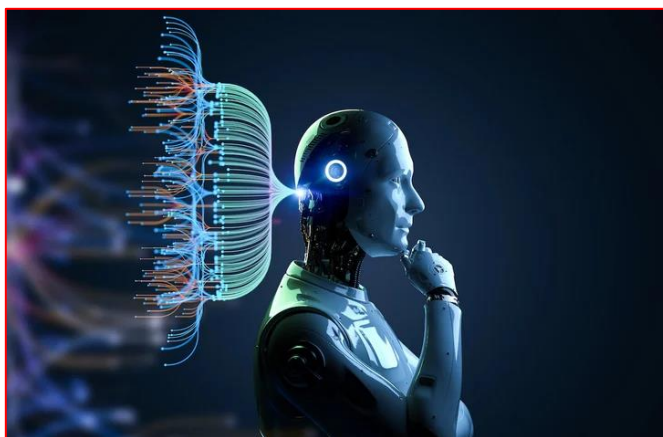
a personas negras como de alto riesgo y a personas blancas como de bajo riesgo, destacando sesgos raciales de relieve.

3.- GOOGLE PHOTOS. En 2015 la aplicación etiquetó incorrectamente a dos personas negras como “gorilas”. Google se disculpó públicamente y tomó medidas para mejorar su algoritmo de reconocimiento de imágenes y evitar dichos errores.

4.- SISTEMAS DE AUTOCONDUCCIÓN. Se han dado casos de errores que han conducido a accidentes mortales. (En los debates generados se concluyó por algunos ponentes que sigue siendo necesaria la intervención de la persona). El periódico el País, de 19 de junio de 2022, publicó la noticia de que entre 2021 y 2022 seis personas habían perdido la vida y cinco resultaron heridas de gravedad en colisiones de vehículos con la tecnología Tesla

al frente, y un total de 400 accidentes usando la automoción, en datos sobre territorio de EEUU. Sin embargo el informe realizado indicaba que las nuevas tecnologías “tienen el potencial de ayudar a prevenir choques, reducir la gravedad de los choques y salvar vidas”, considerando imprescindible la monitorización para mejorar el rendimiento.

5.- ALGORITMO DE CONTRATACIÓN DE AMAZON. Amazon desarrolló un sistema de IA para evaluar curriculums y automatizar el proceso de contratación. En 2018 se descubrió que el algoritmo tenía un sesgo de género, favoreciendo a los hombres para roles técnicos. Los técnicos en IA achacan estas decisiones a los procesos de introducción de datos y la evaluación de los mismos y no a la autonomía discriminatoria del programa. En este caso Amazon buscaba la maximización de beneficios considerando las bajas por maternidad o bajas por menstruación como reducción de los mismos, entre otras cuestiones.



6.- TARJETAS DE CRÉDITO, de Apple, respaldada por Goldman Sachs. Se informó por usuarios que las mujeres recibían límites de crédito más bajos que los hombres, a pesar de tener perfiles financieros similares. Se atribuyó el hecho a el algoritmo de evaluación de crédito.

Y así un largo etcétera de fallos donde se etiquetan como criminales a personas de color por el solo hecho de ser de color, o por características físicas.

### LA ÉTICA EN LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL

La ética en la IA examina los aspectos morales y las implicaciones de la creación y uso de sistemas de IA. Algunos aspectos son:

**TRANSPARENCIA.** Los algoritmos y decisiones de IA deben ser comprensibles y

explicables, para entender por qué se toman ciertas decisiones.

**PRIVACIDAD.** Ante el gran volumen de datos personales es necesario proteger desde el punto de vista ético los datos que se usen.

**JUSTICIA Y NO DISCRIMINACIÓN.** Los sistemas de IA deben evitar sesgos y discriminaciones, evitando que la desigualdades existentes continúen o se agraven.

**RESPONSABILIDAD.** Deben exponerse claramente los mecanismos de acciones y decisiones tomadas por la IA, y los desarrolladores de los programas deben ser responsables de sus sistemas.

**SEGURIDAD.** Hay que garantizar sistemas seguros sin riesgos para los usuarios, evitando el uso malintencionado de la IA

**BENEFICIO SOCIAL.** El objetivo de la IA es beneficiar a la sociedad en general, promoviendo una sociedad de bienestar y el progreso social sin

manipulaciones.

**AUTONOMÍA HUMANA.** La IA debe apoyar y mejorar la capacidad de las personas para tomar decisiones con autonomía, sin socavar el potencial de creatividad humano, un aspecto que entra de lleno en aspectos de la masonería filosófica y que se abordan aspectos como la Dignidad Humana, la Conciencia y el Libre Albedrío.

### DERECHOS DIGITALES Y NEURODERECHOS

Siguiendo a la doctora de la Universidad Complutense de Madrid y miembro del Consejo del Instituto de Tecnología del Conocimiento de la UCM, Wilma Arellano Toledo, “el concepto de derechos digitales engloba los derechos de los ciudadano en el





entorno digital, ya se trate de derechos fundamentales o bien de derechos ordinarios. Dejando en claro que no vienen a sustituir a los derechos fundamentales o derechos humanos, pero que sí los refuerzan, por lo cual no es necesario crear nuevos derechos fundamentales sino auxiliarlos.

De los debates producidos para la génesis de las normas protectoras se concluye que la primera exigencia en la norma es garantizar la **DIGNIDAD HUMANA**, los derechos fundamentales, la no discriminación, el libre desarrollo de la personalidad y orientarse al logro del bien común; aspectos defendidos por la masonería filosófica. Y fue hace unos 20 años cuando se determinó abordar la IA desde la perspectiva ética y desde la jurídica, y en esta último, desde la perspectiva de la influencia en los derechos humanos.

La introducción del debate de la moral ha sido un aspecto clave para reconducir el uso de la tecnología en el ámbito de las relaciones sociales. Como indica Macitti, en "Cuestiones

Constitucionales": "El homo sapiens se distingue por sus actividades cognitivas; y por eso los neuroderechos son derechos humanos, ya que se refieren particularmente a ellas: son universales. Los Neuroderechos, de este modo, protegen la tutela de la psique". Y especialmente nos llama la atención que en el año 2017 los neurocientíficos Yuste y Goering hablaban de 4 preocupaciones en el entorno y uso de la IA: **IDENTIDAD, PRIVACIDAD, LIBRE ALBEDRÍO Y SESGO**. Proponiéndose que esas preocupaciones se transformasen en derechos. La ONU llegó a plantear que estos neuroderechos figurasen formando parte del catálogo de Derechos Humanos. Las cuatro preocupaciones tienen su importancia por igual, pero desde la enseñanza y defensa del filosofismo masónico no puede pasar por alto la incorporación del "derecho" al Libre Albedrío.

Siguiendo las conclusiones de la doctora Arellano Toledo, y de Mailyne Moreno Espino (del Centro de Investigación en Computación, del Instituto Politécnico Nacional de México),

la Comunidad Científica ha expresado la necesidad de reconocer y proteger al menos: EL DERECHO A LA PRIVACIDAD DE PENSAMIENTOS, EL DERECHO A LA IDENTIDAD PERSONAL, EL DERECHO AL AUMENTO DE CAPACIDADES CEREBRALES, EL DERECHO A NO SER OBJETO DE SESGOS EN EL USO DE LAS NEUROTECNOLOGÍAS, Y EL DERECHO A BENEFICIARSE DE LOS AVANCES DE LA CIENCIA Y LA TÉCNICA.

La Neurorights Foundation (constituido por 22 países, pro integración en los Derechos Humanos), distingue cinco Neuroderechos: PRIVACIDAD MENTAL (protegiendo los datos personales), IDENTIDAD PERSONAL (Impidiendo que se altere la percepción del yo de cada persona. “Cuando la neurotecnología conecta las personas con las redes digitales, puede desdibujar la línea que separa la conciencia de una persona de las aportaciones tecnológicas externas”, Yuste y Goering, 2017 en ‘Four ethical priorities for neurotechnologies and IA’), LIBRE ALBEDRÍO (en cuanto que el individuo debe tener el control último de sus decisiones, “sin manipulaciones desconocidas de tecnologías externas”), ACCESO EQUITATIVO AL AUMENTO MENTAL (en el sentido de que deberían existir unas directrices éticas en cuanto a la utilización de técnicas para el aumento mental y dichas directrices deben basarse en el principio de Justicia, de Equidad y no discriminación) Y PROTECCIÓN FRENTE AL SESGO (se habla de contramedidas que deberían existir para combatir la parcialidad de los algoritmos de las neurotecnologías. Dichas contramedidas deberían ser la norma y para ello se invoca a la colaboración de los grupos de usuarios para hacer frente a los prejuicios).

MARCELINO IENCA Y ROBERTO ANDORNO (miembros de la Universidad de Zurich que han escrito sobre los nuevos derechos humanos en la era de la tecnología) distinguen también 4 derechos:

EL DERECHO A LA LIBERTAD COGNITIVA, EL DERECHO A LA PRIVACIDAD MENTAL, EL DERECHO A LA INTEGRIDAD MENTAL (con

los avances de la neurociencia, las neurotecnologías y la neuroimagen, “es posible que la mente ya no sea una fortaleza inexpugnable” : The mind might no longer be such unassailable fortress, es decir ya no es un espacio absolutamente inexpugnable) y EL DERECHO A LA CONTINUIDAD PSICOLÓGICA (considerado el derecho de la persona a mantener la percepción de su propia identidad: Llamas y Marinaro, en Neuroderecho: adaptabilidad de la normativa de derechos humanos con relación a las nuevas neurotecnologías y propuestas para su ampliación)

### LA REGULACIÓN DE LOS NEURODERECHOS

El Derecho constitutivo y primero de la Unión (Carta Fundacional de los Derechos de la Unión Europea) y el marco jurídico-constitucional español son de plena aplicación en lo que el uso de las neurotecnologías se refiere. Así los valores, principios universales, garantías y derechos fundamentales deben respetarse cuando se utilice la Inteligencia Artificial, y cuando se haga uso de neurotecnologías. Por ejemplo: La Dignidad Humana, o el derecho a la vida, a un trato no discriminatorio, a la salud, a la integridad de la persona, física y psíquica, a la prohibición de tratos degradantes, a la libertad y a la seguridad, a la privada, entre otros.

Hemos hablado antes de los sesgos y los errores de la IA, que pueden dar lugar a tratos discriminatorios, y que puede traducirse en procedimientos deficientes de toma de



decisiones con repercusiones negativas en las vidas y oportunidades de los ciudadanos, y estos aspectos observados se han tomado en cuenta para establecer una regulación acorde.

REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS. Como uno de los principios que se regulan para proteger este aspecto que puede derivarse del uso de la IA, la regulación indica que debe respetarse:

1.- PRINCIPIO DE LICITUD, LEALTAD Y TRANSPARENCIA.

2.- PRINCIPIO DE LIMITACIÓN DE LA FINALIDAD.

3.- PRINCIPIO DE MINIMIZACIÓN DE DATOS.

4.- PRINCIPIO DE EXACTITUD.

4.- PRINCIPIO DE LIMITACIÓN DEL PLAZO DE CONSERVACIÓN.

5.- PRINCIPIO DE INTEGRIDAD Y CONFIDENCIALIDAD.

Pero el reglamento también integra un artículo sobre la elaboración de perfiles y decisiones automatizadas de las que somos objeto con el uso de la IA, y que por tanto también puede suceder a través del empleo de las neurotecnologías. Esos tratamientos pueden producir efectos jurídicos, de ahí la importancia, como indica Arellano en su artículo “Derechos digitales: especial referencia a los neuroderechos”, publicado en el año 2022.

El REGLAMENTO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL (AI Act), ha llevado dos años de discusión en la Unión Europea, donde una de las conclusiones más importantes es que los sistemas de IA que estén orientados a manipular a las personas y sus conciencias deberían prohibirse. Explica: “Las técnicas de

manipulación basadas en la IA pueden utilizarse para persuadir a las personas para que adopten comportamientos no deseados, o para engañarlas empujándolas a tomar decisiones de una manera que subvierta y perjudique su autonomía, su capacidad de decisión y su libre elección”. En los debates quedaron perlas como que las técnicas que “subvierten o perjudican la autonomía, la toma de decisiones o la libre elección de las personas, de forma que éstas no son conscientes de ello, o incluso, si son conscientes, no son capaces de controlar o resistir, por ejemplo, en los casos de interfases máquina-cerebro o realidad-virtual”, también deben estar prohibidas.



Ya la Carta de los DERECHOS DIGITALES, de 2021, sin carácter normativo, vino a reconocer la necesidad de los retos y desafíos que se planteaban en este escenario tan complejo de la IA. Imaginemos en áreas tan sensibles como en el derecho de la salud y del paciente, el tratamiento de los datos, los resultados

de las investigaciones donde se ha usado la tecnología avanzada.... En definitiva, desde el ámbito de la génesis normativa ya se implicó a la moral y la ética con planteamientos donde se expresaba que “La inteligencia artificial deberá asegurar un enfoque centrado en la persona y su inalienable dignidad, perseguirá el bien común y asegurará cumplir con el principio de no maleficencia”, en línea diáfana con los valores universales.

El REAL DECRETO 817/2023, de 8 de noviembre, regula la inteligencia establece normas armonizadas en materia de IA. Y en el preámbulo expone : “La IA es una Tecnología disruptiva con una alta capacidad de impacto



en la economía y en la sociedad". Detalla que puede suponer un potencial positivo en el aumento de la productividad, en la mejora de negocios, las tareas, etc. Pero también alerta de los riesgos sobre los Derechos Fundamentales, como los que afectan a la discriminación y a la protección de datos, incluso de los perjuicios graves que pueden causar a la salud o la seguridad de la ciudadanía. De ahí que con la norma, trascendiendo los debates éticos, se ha mandado el mensaje de que es necesario intervenir en el mundo del derecho positivo para proteger. El artículo 1 de la Ley es explícito en su OBJETO: El presente real decreto tiene por objeto establecer un entorno controlado de pruebas para ensayar el cumplimiento de ciertos requisitos por parte de algunos sistemas de inteligencia artificial, que puedan suponer riesgos para la seguridad, la salud y los derechos fundamentales de las personas. Asimismo, se regula el procedimiento de selección de los sistemas y entidades que participarán en el entorno controlado de pruebas".

#### EL FUTURO DE LA SOCIEDAD CON LA IA

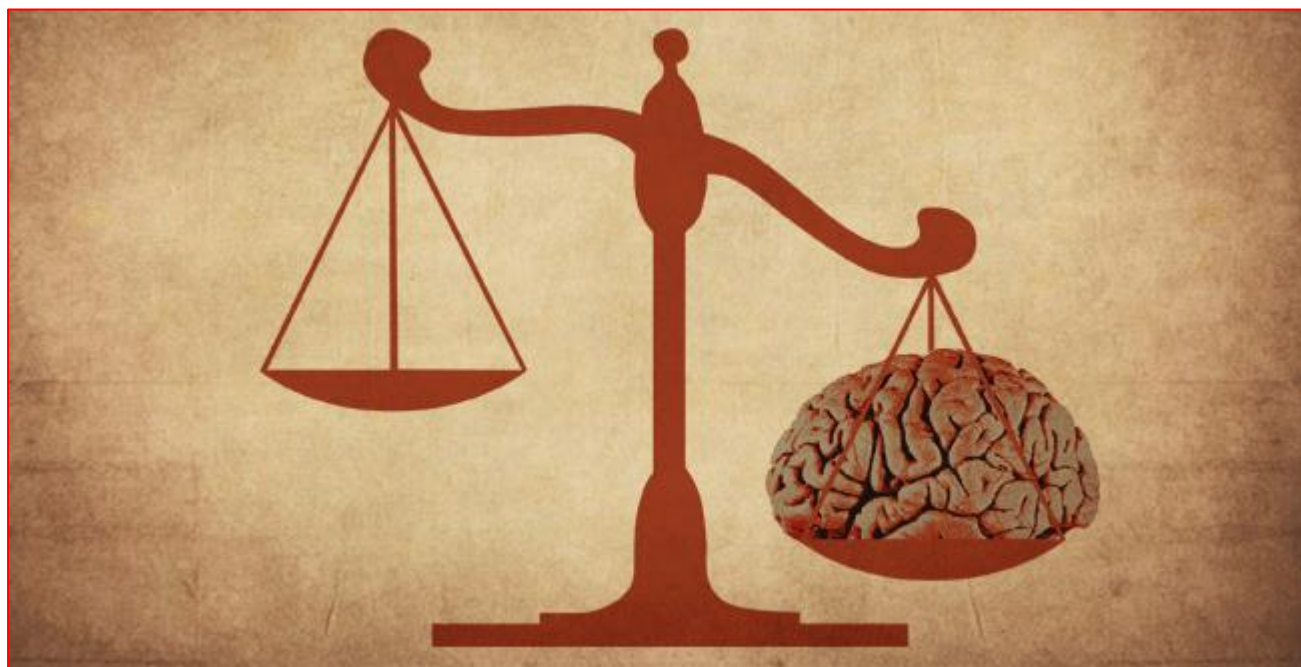
La IA está transformando varios aspectos de la sociedad y se espera que con los años (quizá meses) su impacto crezca exponencialmente. Formas de influjo:

**AUTOMATIZACIÓN DE TAREAS.** Las tareas rutinarias aumentarán la eficiencia y reducirán costos. Puede llevar a pérdidas de empleo. Pero surgirán **NUEVAS OPORTUNIDADES LABORALES**; aunque se eliminen empleos, pueden abrirse otros en el ámbito de la IA, gestión de datos, ciberseguridad y la robótica. (Incluso el campo de la filosofía robótica)

**PERSONALIZACIÓN DEL APRENDIZAJE.** Se ofrecerán experiencias educativas personalizadas, adaptándose a las necesidades y ritmos de cada estudiantes, mejorando resultados. Habrá **HERRAMIENTAS DE APRENDIZAJE AVANZADAS**: Tutores de IA, simuladores, y otras herramientas educativas

**DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO.** La IA puede mejorar la precisión del diagnóstico y tratamiento de enfermedades mediante el análisis de volúmenes de datos médicos, conduciendo a una medicina precisa y personalizada. Y conllevará la **ATENCIÓN PREVENTIVA**: monitorizando la salud de los pacientes en tiempo real, creando alertas tempranas sobre problemas de salud, con intervenciones preventivas (haciendo uso de la genética)

**VEHÍCULOS AUTÓNOMOS.** Coches,





camiones y drones autónomos, revolucionarán el transporte y la seguridad y eficiencia en el tráfico. Y la GESTIÓN DEL TRÁFICO se optimizará en las ciudades, reduciendo congestiones y mejorando la movilidad urbana.

**GESTIÓN DE RECURSOS NATURALES.** Puede ayudar a una gestión sostenible optimizando el uso del agua, la energía, etc. Y logrará la **PREDICCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES:** Los algoritmos pueden predecir eventos climáticos extremos y adversos, desastres naturales, y mejorar las estrategias de respuesta y mitigación.

En la **ÉTICA Y DERECHOS HUMANOS** se están produciendo **DESAFÍOS ÉTICOS:** Se plantean cuestiones como la privacidad, el consentimiento, la transparencia, la responsabilidad. **LA NECESIDAD DE CONCIENCIA, LA NECESIDAD DE PROTEGER EL**

**LIBRE ALBEDRÍO.** Creando marcos éticos para guiar el uso de la IA

**PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.** Se está promoviendo el respeto a los DDHH evitando la discriminación, la vigilancia masiva y otras prácticas que vulneran la **DIGNIDAD HUMANA**

**CIBERSEGURIDAD.** Se puede fortalecer mediante la detección temprana de amenazas y la respuesta automatizada a incidentes. Y en la **POLÍTICA Y GOBERNANZA** los gobiernos pueden usar la IA para mejorar la eficiencia en la prestación de servicios públicos, y tomar decisiones basada en datos, para lo cual hay que garantizar la transparencia y rendición de cuentas.

**ES VITAL QUE LOS AVANCES EN IA,** se acompañen de **MARCOS LEGALES Y ÉTICOS** fortalecidos que garanticen que su uso beneficiará a la Humanidad, respetando los Derechos y la Dignidad de las Personas; y en la base del marco ético no cabe duda que el filosofismo masónico lleva más de 200 años luchando por conceptos que siguen vigentes ante los retos y desafíos de hoy día en relación con el uso de la IA.

